



RESOLUCION DE APROBACION ESTATUTOS 2024

RESOLUCION N° 001-CDN/CPP-2025

CONSIDERANDOS:

Que la Ley N° 23221 ha creado el Colegio de Periodistas del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión periodística en todo el territorio de la República, Sus fines son éticos, culturales y sociales.

Que se requiere aprobar los Estatutos del Colegio de Periodistas del Perú, en aplicación de lo dispuesto por la Segunda Disposición Final del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-81-COMS, de 30 de setiembre de 1981.

Que, conforme al título octavo de la Reforma Estatutaria del primer estatuto aprobado mediante decreto supremo N° 006-82-COMS, publicado el 25 de setiembre de 1982 en el diario oficial El Peruano. El Consejo Directivo Nacional siguiendo el debido procedimiento ha puesto en consideración de la asamblea nacional del 12 de enero del 2024, la necesidad de reformar y probar los nuevos estatutos conforme a ley.

Que mediante resolución N° 029-CDN/CPP-2024 de fecha 31 de enero, se designó una comisión nacional encargada de revisar y proponer las reformas que fuesen necesarias, encargo que se cumplió en el plazo establecido; acto seguido se procedió con remitir a cada consejo regional la propuesta para que emitan su opinión mediante sus asambleas regionales, hecho que se cumplió entre marzo y setiembre del 2024, finalmente la comisión revisora estructura una nueva propuesta con los alcances recibidos de todas las regiones del país, documento que es presentado en la asamblea nacional estatutaria del 30 de noviembre del 2024 en la ciudad del Cusco.

Que, habiendo recibido del director de debates y de la secretaria de la asamblea nacional estatutaria, el acta que refrenda lo acordado y los nuevos estatutos aprobados por unanimidad, se requiere adoptar las medidas necesarias para que, se cumpla a cabalidad con lo dispuesto en los nuevos estatutos.

De conformidad el Artículo. 20° de la Constitución Política del Estado; la ley 23221 de creación del Colegio de Periodistas del Perú y el D.S. N° 003-81-COMS, Reglamento de la Ley, en su Segunda Disposición Final y contando con el voto por unanimidad de la magna asamblea nacional estatutaria del 30 de noviembre en la ciudad del Cusco, según lo detalla el acta correspondiente; y



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Con el voto aprobatorio del Consejo Directivo Nacional.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Apruébese los Estatutos del Colegio de Periodistas y Licenciados en Ciencias de la Comunicación y sus Especialidades del Perú, creado por Ley N° 23221, los mismos que constan de Diez (10) Títulos, Ciento veintidós (122) Artículos y siete Disposiciones Complementarias; y una disposición final; asimismo el Código de Ética Profesional, y el Reglamento del Tribunal de Honor que consta de veintiséis artículos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Directora Nacional de Comunicaciones y la Directora Nacional de Coordinación Regional, desarrollaran las estrategias necesarias para difundir el presente estatuto.

ARTICULO TERCERO. -. El presente estatuto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Orden

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, 03 de enero de 2025



DRA. KAROLA LARA MANCHEGO
DECANA NACIONAL